



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0338-R-2022  
PIURA, 08 de marzo de 2022**

**VISTO**

El Expediente N°000050-5501-22-8, presentados por la Mg. Fátima Yanet Sandoval Oliva, Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Piura, respectivamente; y

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Resolución Rectoral N° 0051-R-2021 del 19 de enero de 2021, se resolvió en su Artículo 1°.- Renovar, con eficacia anticipada, los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), de los servidores adscritos a las diferentes Dependencias de la Universidad Nacional de Piura, conforme a relación anexa a la presente Resolución, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021. (...);

Que, mediante Oficio N°167-OE-URH-UNP-2022 de fecha 28 de febrero de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que, habiéndose emitido la Sentencia del Tribunal Constitucional contenida en el documento de la referencia, solicita la emisión de los contratos del personal administrativo que tiene vínculo laboral contenido en la Ley N°1057 – Contratación Administrativa de Servicios, para el presente año Fiscal 2022. Así mismo, se considera necesario que con antelación a la emisión de la Resolución que disponga en acto administrativo, lo actuado sea derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica para que se sirva emitir su opinión de acuerdo a su competencia funcional;

Que, mediante Informe N° 136-2022-OCAJ-UNP de fecha 08 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente la Renovación de los Contratos CAS, para el año fiscal 2022, teniendo en cuenta las precisiones señaladas en el ítem 2.8 del presente informe;

Que, el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante, T.U.O de la Ley N° 27444, señala lo siguiente: “17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. 17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda”;

Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, el Estatuto de la UNP, establece en su dispositivo legal Art. 175° - Numeral 3), lo siguiente: “El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma. Sus funciones son las siguientes: c) Dirigir la actividad académica de la Universidad y gestión administrativa, económica y financiera”;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RENOVAR, con eficacia anticipada, los CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SERVICIOS (CAS), de los servidores adscritos a las diferentes Dependencias de la Universidad Nacional de Piura, conforme a relación anexa a la presente Resolución, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a la Unidad de Administración de Recursos Humanos, proceda a suscribir los contratos administrativos de servicios con las personas detalladas en relación anexa. Asimismo, realice las acciones pertinentes para que a través de la planilla única de pagos ejecute el pago mensual correspondiente.**

**ARTÍCULO 3°.- CARGAR el egreso que ocasione la presente Resolución a las partidas correspondientes del presupuesto en vigencia.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c. RECTOR ,DGA,UC, UT,OPP, UARH(4),OCAJ,ARCHIVO (2)  
12 copias / PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL